



# Resolución Jefatural

## VISTOS:

El Informe N° 000099-2021-JZ7CHM-UFFM/MIGRACIONES de fecha 17 de setiembre, emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Chimbote, y;

## CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, con relación a las deudas adquiridas el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones” señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 236-2020-MIGRACIONES, establece que las Jefaturas Zonales, son órganos desconcentrados de MIGRACIONES, que dependen jerárquicamente de la Dirección de Operaciones y tienen entre sus funciones las de tramitar los procedimientos sancionadores, disponiendo su inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, coordinando con las autoridades competentes la ejecución de la misma; este mismo documento de gestión, señala que son funciones de la Dirección de Registro y Control Migratorio, entre otras normar las actividades en materia de sanciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00064-2021 JZ7CHM/MIGRACIONES de fecha 26 de agosto del presente año, se aprueba el fraccionamiento del pago de multa presentado por el ciudadano de nacionalidad venezolana CASTILLO PIÑERO JHONNY DANIEL, identificado con cédula de identidad N° V27207581, la cual fue notificada el 03 de setiembre del presente al beneficiario, de acuerdo al procedimiento establecido.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000066-2021 JZ7CHM/MIGRACIONES de fecha 31 de agosto del presente año, se aprueba el fraccionamiento del pago de multa presentado por por el ciudadano de nacionalidad venezolana CASTILLO PIÑERO JHONNY DANIEL, identificado con cédula de identidad N° V27207581, sin ser notificado al beneficiario.

Que, habiéndose realizado la revisión de las resoluciones emitidas por esta Jefatura Zonal, a la fecha, se advierte duplicidad en el otorgamiento del beneficio, ya que existen dos (02) resoluciones jefaturales, en los cuales se aprueba el fraccionamiento del pago de multa presentado por el ciudadano de nacionalidad venezolana CASTILLO PIÑERO JHONNY DANIEL, identificado con cédula de identidad N° V27207581.

Que, lo dispuesto por el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 2744, prescribe que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, del análisis de las resoluciones antes mencionadas, se aprecia que, efectivamente existen (02) resoluciones jefaturales sobre beneficio de fraccionamiento de multa otorgado al mismo administrado y bajo condiciones similares, lo que genera inseguridad jurídica por duplicidad de emisión de acto administrativo, en tal sentido, corresponde dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 00066-2021-JZ7CHM/MIGRACIONES, por no haberse continuado con el trámite correspondiente.

Que, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1350; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2017-IN; la Resolución de Superintendencia N° 236-2020-Migraciones, y el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Jefatural N° 000066-2021-JZ7CHM/MIGRACIONES, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dejando subsistente la Resolución Jefatura N° 000064-2021-JZ7CHM/MIGRACIONES.

**Artículo 2.- DISPONER** que las Unidades Funcionales de la Jefatura Zonal Chimbote realicen las acciones que correspondan, de acuerdo a sus funciones.

**Artículo 3.- DISPONER** que la presente Resolución Jefatural sea publicada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**OMAR EDU MEREGILDO HUAMAYALLI**  
JEFE ZONAL DE CHIMBOTE (e)  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE